

DECRETO N° 1460,

CHIGUAYANTE, **23 SET. 2010**

**VISTOS:** Estos antecedentes; Certificado DOM N°7041 de fecha 06.09.2010 que informa la evaluación de inhabitable de la edificación ubicada en Calle 4 N°2983 Lonco Ray, Rol de Avalúo N°1414-5, Solicitud del sr. Reinaldo Venegas Aravena, ingresada al municipio el 08.09.2010, según Providencia N°4149, que solicita decreto de demolición, Oficio Ord. N°394 de fecha 21.09.2010 de la Dirección de Obras donde propone la demolición de la edificación individualizada, Providencia N°4323 de fecha 21.09.2010 con V°B° del sr. Alcalde, lo previsto en los Artículos 148, 149, 150 y 151 demás pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de urbanismo y Construcciones, y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

1. Procédase por parte del propietario a la demolición de la edificación que no ofrece garantías de salubridad, seguridad y amenaza ruina emplazado en el inmueble ubicado en calle Calle 4 N°2983 Lonco Ray, Rol de Avalúo N°1414-5 de esta comuna.
2. Concédase un plazo de 45 días para proceder a la demolición decretada, contados desde su notificación.
3. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
4. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.
5. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.

**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

6. Notifíquese el presente Decreto al propietario a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueren habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Estrella de Concepción o el Diario Concepción.
7. Comuníquese al propietario que podrá deducir reposición de la siguiente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; o efectuar reclamo ante el Juzgado de Letras en lo Civil de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*  
**TOMAS SOLIS NOVA**  
ALCALDE

TSN./ LTS./ MMC./ jlj

**DISTRIBUCION:**

Alcaldía  
Secretaría Municipal  
Dirección Jurídica  
Dirección de Obras Municipales  
Propietario



SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO..... HORA 15:30  
FIRMA: f 23/09/10